

LEYES**LEY N° 6.849****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador de la Provincia Dr. Angel Eduardo Maza y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el Banco de la Nación Argentina, de fecha 07 de diciembre del corriente año, por el cual la Provincia gestiona el otorgamiento de asistencia financiera con el objeto de adquirir la mayoría accionaria y capitalizar el Nuevo Banco de La Rioja S.A., con la finalidad de llevar adelante el proceso de reprivatización de dicha entidad financiera, garantizando la misma con fondos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Fdo.: Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl
Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

DECRETO N° 41

La Rioja, 16 de diciembre de 1999

Visto: el Expediente Código A N° 01073-2/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.849, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.849, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P –
Guerra, R.A., S. de H.-**

LEY N° 6.851**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1° - Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar la venta a la firma “Los Ricardos S.A.”, del inmueble de 100 ha. 0,00 m2. de Propiedad Fiscal, ubicado en el departamento San Blas de los Sauces, a 200 m. aproximadamente al Oeste de la Ruta Provincial N° 11, localidad de Schaqui, para ser destinado al cultivo de olivos y cultivos anuales con riego localizado y que responden a los siguientes datos catastrales:

Fracción “C” – Propietario: Estado Provincial fue incorporado en mayor extensión (Superficie 3.655 ha.) al Registro de Bienes Inmuebles Fiscales a nombre del Estado Provincial, con fecha 07 de mayo de 1979 por Disposición N° 4.494 de la D.P.C. y de conformidad a los términos contenidos en el Artículo 56° de la Ley N° 3.778. Matrícula Catastral: 4-05-34-003-943-570. Dimensiones y linderos: Polígono irregular de siete (7) lados. Norte: mide 857,00 m., lindando con más propiedad del Estado Provincial. Plano de Mensura D-37-5. Autorizada su venta a Pistachos Riojanos S.A. y Pistachos del Norte S.A. mediante Ley N° 6.565. Sur: mide 814,31 m., linda con más propiedad del Estado Provincial, Fracción “A”. Este: poligonal irregular que, partiendo del esquinero Noroeste, se dirige rumbo al Sur midiendo 98,28 m., 195,63 m., 116,70 m., y 167,55 m., linda con más campo fiscal Disposición N° 4.494 de la D.P.C. Oeste: mide 1.375,79 m., linda con más propiedad del Estado Provincial, Fracción “A”. Superficie: 100 ha. 0,00 m2. Plano de División: N° D-41-5.

Artículo 2° - El Acto Administrativo que disponga la enajenación establecerá el precio de venta, que en ningún caso será inferior al justiprecio determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia o quien lo reemplace en el futuro, el que podrá ser abonado hasta en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas.

Artículo 3° - El otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, se efectuará a los quince (15) días contados a partir de la fecha en que se dicte el Acto Administrativo aludido.

Artículo 4° - El producido de la venta que autoriza la presente Ley, será administrado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del Departamento San Blas de los Sauces, con destino exclusivo a la ejecución de obras públicas en el mencionado departamento, con rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia o al Tribunal de Cuentas Municipal Región Norte si en la ocasión estuviere funcionando. El dinero producto de la venta se depositará en una cuenta especial que deberá abrirse a ese fin en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Aimogasta.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por los diputados **Sergio Guillermo Casas y Rodolfo Laureano De Priego**.

**Fdo.: Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl
Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

DECRETO N° 176

La Rioja, 08 de febrero de 2000

Visto: el Expediente Código A – N° 01081-0/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.851, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.851, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de diciembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. –
Bengolea, J.D., M.P. y T.-**

LEY N° 6.857

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar la evacuación y el traslado de las personas que viven en los asentamientos habitacionales ubicados en los terrenos colindantes al cauce del Río Seco del Canal Afluyente II de Río Tajamar y en toda su área de influencia a los nuevos emplazamientos, en cumplimiento del Programa que ejecuta actualmente la Sub-Unidad Provincial para la Coordinación de la Emergencia (S.U.P.C.E.), creada por las Leyes N° 6.454 y N° 6.468. La Función Ejecutiva pondrá dichos terrenos a disposición de la Municipalidad del Departamento Capital, para su utilización acorde a la naturaleza de los mismos.

Artículo 2° - La Función Ejecutiva hará uso de la fuerza pública para impedir nuevos asentamientos habitacionales en los terrenos colindantes al cauce del Río Seco del Canal Afluyente II del Río Tajamar y en toda su área de influencia. Igual temperamento adoptará con todos los terrenos que, por su topografía, sean susceptibles de inundación con riesgo para las viviendas y sus ocupantes.

Artículo 3° - La Función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, coordinará con los Municipios de la Provincia un relevamiento de la totalidad de los terrenos que reúnan las características señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley y elaborará un Programa de Evacuaciones, pudiendo gestionar su financiamiento a través de Organismos Nacionales o Internacionales.

Artículo 4° - Todas las actividades llevadas a cabo por particulares, tendientes a lucrar con el uso de las tierras a que se refiere la presente Ley, serán denunciadas ante la Justicia sin perjuicio de las acciones de prevención que correspondan.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialistas**.

**Fdo.: Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl
Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

DECRETO N° 182

La Rioja, 30 de diciembre de 1999

Visto: el Expediente Código A – 01100-9/99, a través del cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.857, y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Provincial en su Artículo 123° inc. 1),-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.857, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. –
Maza, J.R., S.A.M. y D.R.-**

LEY N° 6.858**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY****LEY:**

Artículo 1° - Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir la suma de pesos necesaria para la elaboración del proyecto, construcción de la obra y equipamiento del nuevo edificio del Hospital Gregorio Chávez de la localidad de Malanzán, Departamento Juan Facundo Quiroga.

Artículo 2° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales hasta tanto cuente con la imputación presupuestaria específica.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto**.

Fdo.: Chamía, Oscar Eduardo, Vicepte. 1°, Cámara de Diputados, e/ej.- de la Presidencia – Romero, Eduardo Raúl, Secretario Legislativo.

* * *

DECRETO N° 179

La Rioja, 14 de febrero del 2000

Visto: El Expediente Código N° A-N° 01101-0/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia, eleva texto de la Ley N° 6.858, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.858, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre de 1999.

2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y Salud Pública.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H y O.P. – Córdoba, R., M.S.P.

LEY N° 6.859**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1° - Declárase prioritario el saneamiento de los Títulos de Propiedad de los inmuebles ubicados dentro del perímetro del pueblo de Vinchina y distritos aledaños.

Artículo 2° - Será beneficiario de la presente Ley todo poseedor a título de dueño.

Artículo 3° - A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, dispónese que la Administración Provincial de Tierras deberá someter el área referida en el Artículo 1° a proceso de saneamiento mediante el sistema legal vigente.

Artículo 4° - Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5° - Los trámites del Proceso de Saneamiento de Títulos quedarán exceptuados del pago de impuestos y tasas provinciales.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Juan Roque González Robles**.

Fdo.: Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 187

La Rioja, 14 de febrero de 2000

Visto: el Expediente Código A – N° 01102-1/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.859, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.859, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c. M.C.G.-

LEY N° 6.860

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a la apertura de la continuación del Pasaje Amistad de la ciudad Capital, la fracción del inmueble:

Propietario: Juan Gaspanello. Matrícula Catastral: Circunscripción I – Sección B – Manzana 60/1 – Parcela “bq”. Padrón número: 1-41903. Medidas aproximadas: Noreste: 27,11 m.; Sudoeste: 27,76 m.; Sudeste: 12,44 m.; Noroeste: 12,82 m. Colindantes: Noreste: Parcela “br”; Sudoeste: Propiedad Sr. Herrera, Aniceto Jesús; Sudeste: Pasaje Amistad; Noroeste: Avenida Ramírez de Velasco. Superficie aproximada a expropiar: 410,44 m2.

Artículo 2° - Las medidas, linderos, superficie definitiva y demás circunstancias que identificarán a la citada fracción surgirán del plano de mensura y división que realizará la Municipalidad de la Capital.

Artículo 3° - Las erogaciones emergentes de lo dispuesto precedentemente, serán atendidas con recursos de la Municipalidad del Departamento Capital exclusivamente, quién deberá imputar dichas erogaciones a las partidas pertinentes a su Presupuesto General de Gastos.

Artículo 4° - Imprímase a la presente, el procedimiento previsto en la Ley General de Expropiaciones de la Provincia N° 4.611.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

**Fdo.: Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl
Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

DECRETO N° 181

La Rioja, 14 de febrero de 2000

Visto: el Expediente Código A – N° 01103-2/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia

eleva texto de la Ley N° 6.860, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.860, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.-

TRIBUNAL DE CUENTAS LA RIOJA

Secretaría Administrativa

Fallo N° 160/00

La Rioja, 31 de mayo de 2000

Visto: El Expediente Letra “A” – Número 4 – Año 1997; y,-

Considerando:

Que este Expte. trata de la rendición de cuentas del primer trimestre de 1997 presentada por la Dirección Gral. de Prensa y Difusión (Imprenta y Boletín Oficial).

Que de los informes de Contaduría Revisora y del examen practicado por el Tribunal a la documentación que compone la rendición, surge que la cuenta debe ser aprobada en razón de que se encuentra ajustada a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Por lo expuesto, Acuerdo N° 20/00 y las facultades conferidas por el Art. 66° de la Ley 4828,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA:

1° - Aprobar la rendición de cuentas del primer trimestre de 1997 presentada por la Dirección Gral. de Prensa y Difusión (Imprenta y Boletín Oficial) de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Recepción de fondos (ingresos) Pesos Veintitrés Mil Setecientos Ochenta y Tres con Veinte Centavos (\$ 23.783,20).
- b) Inversión de fondos, Pesos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Dos con Veintitrés Centavos (\$ 17.542,23).

2° - Liberar a los responsables por los importes mencionados precedentemente, en los términos del Art. 66° de la Ley 4828.

3° - Fijar el saldo que pasa al segundo trimestre de

1997, en Pesos Seis Mil Doscientos Cuarenta con Noventa y Siete Centavos (\$ 6.240,97).

4° - Protocolícese, notifíquese, comuníquese, practíquese los descargos correspondientes y oportunamente, archívese.

Fdo.: Zamora, L.R., Presidente – Vera Ocampo, I., Vicepresidente – Davil, H.G., Vocal – Albornoz, D.H., Vocal – Ríos, R.S., Vocal. Ante mí: Rico, J.A., Secretario Administrativo.

S/c. - \$ 80,00 – 23/06/2000

VARIOS

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, de acuerdo a los términos del Art. 150° - Ley N° 4044, mediante edicto de notificación, hace saber a la firma “Finca San Antonio S.A.” el texto íntegro del Decreto N° 955/98, dictado en Expte. Cód. F12 – N° 00178 – 0 – 1995, quedan Ud/s. debidamente notificados:

“DECRETO N° 955

La Rioja, 22 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. Cód. F12 – N° 00178 – 0 – Año 1995, en el que se instruye sumario a la empresa “Finca San Antonio S.A.”, por presuntos incumplimientos a sus compromisos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y,-

Considerando:

Que por Decreto N° 1557/88 se otorgaron los beneficios promocionales a la empresa mencionada para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jobo y frutos de higuera.

Que por Resolución D.G.P.E. N° 017/96 se dispuso la instrucción de sumario con el objeto de verificar la presunción de incumplimientos de sus compromisos.

Que de la instrucción sustanciada surge que la empresa no cumplió sus compromisos de suministrar información, acreditar la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, denunciar la puesta en marcha del proyecto promovido y concretar inversiones en Activo Fijo (tierra y otros bienes para aprobar la iniciación de actividades).

Que estos incumplimientos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1° incisos a) y b), 2° inciso g) respectivamente del Decreto N° 2140/84.

Que la empresa fue notificada debidamente, sin que formulara su descargo en el término legal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021, el Poder Ejecutivo de la Provincia está facultado para imponer sanciones a las empresas beneficiarias.

Que en el presente caso se ha tenido en cuenta la gravedad de las infracciones, correspondiendo declararla incumplidora de sus compromisos, aplicarle una multa del diez por ciento (10%) de la inversión, derogar el decreto de otorgamiento de beneficios y ordenar la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago otorgada como promoción.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Por ello y lo dispuesto por los Artículos 15°, 16°, 17° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021; Artículo 13° y siguientes del Decreto - Ley N° 4292; Artículos 1° y 2° del Decreto N° 2140/84, Decreto N° 673/98 y Art. 12° del Decreto - Ley N° 4044;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárase a la empresa “Finca San Antonio S.A.”, incumplidora de sus obligaciones como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1557/88.

Artículo 2° - Los incumplimientos cometidos se refieren a suministrar información, acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, denunciar la puesta en marcha del proyecto promovido y concretar inversión en Activo Fijo (tierra y otros bienes necesarios para la aprobación del inicio de actividades).

Artículo 3° - Aplícase una multa a la empresa “Finca San Antonio S.A.” equivalente al diez por ciento (10%) de la inversión actualizada al 31 de marzo de 1991. La multa asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Tres (\$ 42.403).

Artículo 4° - Derógase el Decreto N° 1557/88 por el que se otorgaron los beneficios promocionales a la firma “Finca San Antonio S.A.”.

Artículo 5° - El importe de la multa aplicada deberá ser ingresado a la Cuenta N° 10-100.002/4 Gobierno de la Provincia de La Rioja – Fondos de la Provincia, en el Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 6° - Contra este decreto la empresa mencionada sólo podrá promover el recurso contencioso - administrativo dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la misma.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese”.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.-

S/c. – 23 al 30/06/2000

Dirección General de Promoción Económica**Edicto de Notificación**

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, de acuerdo a los términos del Art. 150° - Ley N° 4044, mediante edicto de notificación, hace saber a la firma “Fribe La Rioja S.A.” el texto íntegro del Decreto N° 366/99, dictado en Expte. Cód. D1 – N° 00092 – 1 – 1998, quedan Ud/s. debidamente notificados:

“DECRETO N° 366

La Rioja, 25 de marzo de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00092 – 1 – Año 1998, en el que se instruye sumario a la empresa “Fribe La Rioja S.A.”, por presuntos incumplimientos a sus compromisos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y,-

Considerando:

Que por Decreto N° 1352/82, modificado por su similar N° 1463/95, y Decretos N° 3433/84 y N° 2358/87, fusionados y adecuados por Decreto N° 191/95, se otorgaron los beneficios promocionales a la empresa mencionada para su proyecto industrial radicado en el departamento Capital.

Que por Resolución D.G.P.E. N° 191/98 se dispuso la instrucción de sumario con el objeto de verificar la presunción de incumplimientos de sus compromisos.

Que de la instrucción sustanciada surge que la empresa cerró su planta industrial, habiendo cesado de modo transitorio o definitivo su actividad industrial promovida.

Que este incumplimiento se encuentra tipificado como falta de fondo por el Art. 2° inciso d) del Decreto N° 2140/84.

Que la empresa fue notificada debidamente, de la instrucción del sumario, sin que formulara su descargo dentro del término legal ni justificara su comportamiento.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021, el Poder Ejecutivo de la Provincia está facultado para imponer sanciones a las empresas beneficiarias.

Que en el presente caso se ha tenido en cuenta la gravedad de las infracciones, correspondiendo declararla incumplidora de sus compromisos, y aplicarle una multa del cinco por ciento (5%) de la inversión.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Por ello y lo dispuesto por los Artículos 15°, 16° y 17° de la Ley Nacional N° 22.021; Artículo 13° y siguientes del Decreto - Ley N° 4292; Artículos 1° y 2° del Decreto N° 2140/84.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase a la empresa “Fribe La Rioja S.A.”, incumplidora de sus obligaciones como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1352/82 modificado por Decreto N° 1463/95; y Decretos 3433/84 y N° 2358/87, fusionados y adecuados por Decreto N° 191/95.

Artículo 2° - El incumplimiento de la empresa consiste en el cierre, temporal o definitivo de su planta industrial.

Artículo 3° - Aplícase a la empresa “Fribe La Rioja S.A.”, una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la inversión actualizada al 31 de marzo de 1991. La multa asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Ocho (\$ 142.108,00).

Artículo 4° - El importe de la multa aplicada deberá ser ingresado en la Cuenta N° 10-100.002/4 – “Gobierno de la Provincia de La Rioja – Fondos de la Provincia”, en el Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 5° - Contra este decreto, la empresa mencionada sólo podrá promover el Recurso Contencioso - Administrativo dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado el mismo.

Artículo 6° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese”.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.-

S/c. – 23 al 30/06/2000

* * *

Dirección General de Promoción Económica**Edicto de Notificación**

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, de acuerdo a los términos del Art. 150° - Ley N° 4044, mediante edicto de notificación, hace saber a la firma “Meliton S.A.” el texto íntegro del Decreto N° 406/00, dictado en Expte. Cód. D1 – N° 00254 – 9 – 1998, quedan Ud/s. debidamente notificados:

“DECRETO N° 406

La Rioja, 30 de marzo de 1999

Visto: El Expte. Cód. D1 – N° 00254 – 9 – Año 1998, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292, por presuntos incumplimientos, por parte de la firma “Meliton S.A.”, a

compromisos contraídos como titular del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2321/87, modificado por su similar N° 381/96; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la firma "Meliton S.A." recibió los beneficios promocionales mediante Decreto N° 2321/87, modificado por Decreto N° 381/96.

Que ante presuntos incumplimientos de los compromisos adquiridos como beneficiaria del régimen promocional, establecidos en el decreto indicado, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4292, con la designación de Instructor.

Que la empresa "Meliton S.A." fue notificada de la resolución indicada en el considerando anterior, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial ante la incertidumbre sobre su domicilio legal actual y habiendo sido notificada a todos los domicilios indicados en sus antecedentes, sin recibir respuesta.

Que de las actuaciones de investigación surgió la constatación de la existencia del incumplimiento de las obligaciones de suministrar información, de ocupar mano de obra, de concretar la inversión, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios promocionales y de mantener un sistema de registraciones contable.

Que estos incumplimientos se encuentran encuadrados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1°, inc. b), y 2° incs. c), g), k) y I), respectivamente, del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 199/98, por la que se dispuso la instrucción de sumario respecto de las faltas presuntas señaladas, fijando el plazo de quince días hábiles para que la firma formulara por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que la firma no formuló descargo ni ofreció pruebas que desvirtúen los incumplimientos de obligaciones atribuidos, dentro del plazo de ley.

Que, como conclusión del trámite sumarial instituido, corresponde dar por finalizado el procedimiento, declarar a la empresa incumplidora de las obligaciones antes mencionadas, dejar sin efecto el acto administrativo de otorgamiento de los beneficios, ordenar la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención promocional y sancionarla con una multa del diez por ciento (10 %) de la inversión comprometida.

Que ha emitido Dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021; 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79;

Capítulo III del Decreto Ley N° 4292 y Arts. 1° inc. b), y 2° incs. c), g), k) y I) del Decreto N° 2140/84.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento sumarial iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma "Meliton S.A.", declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, de ocupar la mano de obra comprometida, de concretar la inversión, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios y de mantener un sistema de registraciones contables, respecto del proyecto promovido por Decreto N° 2321/87, modificado por Decreto N° 381/96.

Artículo 2°.- Aplícase a la firma "Meliton S.A." una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión mínima comprometida, que alcanza a Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Noventa Centavos (2.155.682,90) a pesos de julio de 1994.

Artículo 3°.- Déjase sin efecto el otorgamiento, a la firma "Meliton S.A.", de los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2321/87, modificado por su similar N° 381/96.

Artículo 4°.- Declárase la obligación de la empresa "Meliton S.A." de restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención del pago de tributos, otorgada promocionalmente.

Artículo 5°.- Contra el presente acto administrativo, la firma "Meliton S.A." podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese".

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Bengolea, J.D., M.P. y T.

S/C - 23 al 30/06/2000

* * *

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, de acuerdo a los términos del art. 150° - Ley N° 4044, mediante edicto de notificación, hace saber a la firma "Meliton S.A." el texto íntegro del Decreto N° 407/00, dictado en Expte. Cód. D1-N° 00253-8-1.998, quedan Uds. debidamente notificados:

“DECRETO N° 407

La Rioja, 30 de marzo de 2.000

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00253-8-1998 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292, por presuntos incumplimientos, por parte de la firma “Meliton S.A.” a compromisos contraídos como titular del proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2332/92, adjudicado por resolución M.P. y D. N° 011/92; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la firma “Meliton S.A.” recibió los beneficios promocionales otorgados mediante Decreto N° 2332/92 por adjudicación efectuada mediante Resolución M.P. y D. N° 011, de fecha 17 de diciembre de 1992.

Que ante presuntos incumplimientos de los compromisos adquiridos como beneficiaria del régimen promocional, establecidos en el decreto indicado, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto –Ley N° 4292, con la designación de Instructor y el dictado de la Resolución D.G.P.E. N° 197, de fecha 20 de noviembre de 1998, disponiendo la sustanciación de sumario.

Que la empresa “Meliton S.A.” fue notificada, de la resolución indicada en el considerando anterior, a todos los domicilios indicados en sus antecedentes, y mediante edictos publicados en el Boletín Oficial, ante la incertidumbre sobre su domicilio legal actual, sin recibir respuesta.

Que de las actuaciones de investigación surgió la constatación de la existencia del incumplimiento de las obligaciones de suministrar información, de ocupar mano de obra, de concretar la inversión, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios promocionales y de mantener un sistema de registraciones contables.

Que estos incumplimientos se encuentran encuadrados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1°, inc. b), y 2° incs. c), g), k) y l), respectivamente, del Decreto N° 2140/84.

Que la firma no formuló descargo ni ofreció pruebas que desvirtúen los incumplimientos de obligaciones atribuidos, dentro del plazo de ley.

Que como conclusión del trámite sumarial instruido, corresponde dar por finalizado el procedimiento, declarar a la empresa incumplidora de las obligaciones antes mencionadas, dejar sin efecto el acto administrativo de otorgamiento de los beneficios, ordenar la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención

promocional y sancionarla con una multa del diez por ciento (10%) de la inversión comprometida.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292 y Arts. 1° inc. b), y 2° incs. c), g), k) y l) del Decreto 2140/84;-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Conclúyese el procedimiento sumarial iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma “Melitón S.A.”, declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, de ocupar la mano de obra comprometida, de concretar la inversión, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios y de mantener un sistema de registraciones contables, respecto del proyecto promovido por Decreto N° 2332/92 y adjudicado por Resolución M.D. y P. N° 011/92.

Artículo 2° - Aplícase a la firma “Meliton S.A.” una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión mínima comprometida, que alcanza a Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa (\$ 2.164.590,00), a valores de enero de 1992.

Artículo 3° - Derógase la Resolución M.P. y D. N° 011/92, por la que se adjudicó a la firma “Meliton S.A.” el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2332/92.

Artículo 4° - Declárase la obligación de la empresa “Meliton S.A.” de restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención del pago de tributos, otorgada promocionalmente.

Artículo 5° - Contra el presente acto administrativo, la firma “Meliton S.A.” podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo.

Artículo 6° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese”.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.-

S/c. – 23 al 30/06/2000

* * *

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

El Sr. Director General de Promoción Económica,
Cr. Miguel Angel De Gaetano, de acuerdo a los términos

del art. 150° - Ley N° 4044, mediante edicto de notificación, hace saber a la firma "Meliton S.A." el texto íntegro del Decreto N° 464/00, dictado en Expte. Cód. D1-N° 00252-7-1.998, quedan Uds. debidamente notificados:

“DECRETO N° 464

La Rioja, 10 de abril de 2.000

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00252-7-1998 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4292, por presuntos incumplimientos, por parte de la firma "Meliton S.A." a compromisos contraídos como titular del proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 720/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 184/92, y modificado por Decreto N° 890/94; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos de los compromisos adquiridos como beneficiaria del régimen promocional, establecidos en el decreto indicado, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto -Ley N° 4292, con la designación de Instructor.

Que de las actuaciones de investigación surgió la constatación de la existencia del incumplimiento de las obligaciones de suministrar información, de ocupar mano de obra, de concretar la inversión, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios promocionales y de mantener un sistema de registraciones contables.

Que estos incumplimientos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1°, inc. b), y 2° incs. c), g), k) y l), respectivamente, del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 198/98, por la que se dispuso la instrucción de sumario respecto de las faltas presuntas señaladas, fijando el plazo fijado de quince días hábiles para que la firma formulara por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que la empresa "Meliton S.A." fue notificada de la resolución indicada en el considerando anterior, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial ante la incertidumbre sobre su domicilio legal actual y habiendo sido notificada a todos los domicilios indicados en sus antecedentes, sin recibir respuesta.

Que la firma no formuló descargo ni ofreció pruebas que desvirtúen los incumplimientos de obligaciones atribuidos, dentro del plazo de ley.

Que como conclusión del trámite sumarial instruido, corresponde dar por finalizado el procedimiento, declarar a la empresa incumplidora de las obligaciones antes mencionadas, dejar sin efecto el acto administrativo de otorgamiento de los beneficios, ordenar la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención promocional y sancionarla con una multa del diez por ciento (10%) de la inversión comprometida.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, Capítulo III del Decreto - Ley N° 4292 y Arts. 1° inc. b), y 2° incs. c), g), k) y l) del Decreto 2140/84;-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Conclúyese el procedimiento sumarial iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma "Melitón S.A.", declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, de ocupar la mano de obra comprometida, de concretar la inversión, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios y de mantener un sistema de registraciones contables, respecto del proyecto promovido por Decreto N° 720/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 184/92, y notificado por Decreto 890/94.

Artículo 2° - Aplícase a la firma "Meliton S.A." una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión mínima comprometida, que alcanza a Pesos Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 2.074.800,00), a valores del mes de abril de 1992.

Artículo 3° - Déjase sin efecto el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Meliton S.A." mediante Decreto N° 720/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 184/92, y modificado por Decreto N° 890/94.

Artículo 4° - Declárase la obligación de la empresa "Meliton S.A." de restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención del pago de tributos otorgada promocionalmente.

Artículo 5° - Contra el presente acto administrativo, la firma "Meliton S.A." podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese".

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.-

S/c. – 23 al 30/06/2000

Dirección General de Promoción Económica**Edicto de Notificación**

El señor Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Export Power S.A." el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 004/00 dictada en el Expte. Cód. D1 - N° 00263 - 5 - 99: Visto: el Expte. Cód. D1 - N° 00263 - 5 - Año 1999 por el cual se inicia de oficio el procedimiento instructorio previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4292, en relación con la empresa "Export Power S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley N° 22.021; y,- Considerando: Que por Decreto N° 2846/80 se otorgaron los beneficios promocionales del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Export Power S.A.". Que ante la presunción de incumplimiento de sus compromisos como beneficiaria promocional, se designa Instructor por Nota D.G.P.E. N° 521/99, de fecha 01 de diciembre de 1999, a efectos de constatar la veracidad de dicha presunción. Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Promoción Económica, la firma beneficiaria no cumplió sus compromisos de suministrar información, ocupar la mano de obra comprometida, concretar la inversión, producir, no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios y mantener un sistema de registraciones contables. Que los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como faltas de fondo por el Art. 1°, inc. b) y, Art. 2°, incisos c), g), h), k) y l) del Decreto N° 2140/84, respectivamente. Que de lo apuntado precedentemente surge que corresponde dar inicio al sumario a la empresa "Export Power S.A." y notificarla del mismo, a fin de que ejerza su defensa en el término de ley. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 17° del Decreto - Ley N° 4292, 2°, inciso 20) y 3° del Decreto N° 181/95 y su modificatorio N° 673/98; EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA, RESUELVE: 1° - Instrúyase sumario a la empresa "Export Power S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 2846/80, por incumplimientos de los compromisos indicados en los Considerandos de la presente. 2° - Notifíquese a la empresa mencionada la presente resolución, a fin de que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, dentro del término de quince (15) días de su notificación. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución D.G.P.E. N° 004/00. Edictos por tres (3) veces. Queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Cr. Miguel Angel De Gaetano, Director General de Promoción Económica.

S/c. - \$ 480,00 - 16 al 23/06/2000

NEVADO ESTE S.A.**CONVOCATORIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de Nevado Este S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de junio de 2000 a las 17 hs. en primera convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38, Km. 414, ciudad de La Rioja. En caso de no reunir quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 18:30 hs. del mismo día. La asamblea es a los fines de considerar lo siguiente:

- 1) Validez de la asamblea y nombramiento de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de documentos, Art. 234° Ley 19.550; ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1999.
- 3) Consideración actuación del Directorio.

Mercedes Bosetti

Contadora Pública

Mat. 607 - C.P.C.E. - La Rioja

N° 000302 - \$ 162,00 - 16 al 23/06/2000

* * *

**Mutual de Suboficiales y Agentes
de la Policía de La Rioja**

CONVOCATORIA

La Mutual de Suboficiales y Agentes de Policía de La Rioja, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo en el local del Club San Román, ubicado en Vicente Bustos esq. Gobernador de la Fuente de la ciudad de La Rioja, el día 27 de julio del corriente año a las 10:30 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Punto 1 - Tratamiento del Estado Actual, Funcionamiento y Continuidad de la vida institucional de la Mutual.

Punto 2 - Revocación del Mandato del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas.

Punto 3 - Elección de Nuevas Autoridades del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas.

Punto 4 - Elección de dos socios para refrendar el Acta.

Juan Yacante	Daniel Coronel	Juan Nieto	MohamedGazal
Tesorero	Secretario	Vocal 1°	Comisión Revisora

Nota: Transcurridos treinta minutos luego de la hora citada, la Asamblea sesionará válidamente con el número de asociados presentes.

C/c. - 23/06/2000

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, en autos Expte. N° 32.181 – "B" – 1.999, caratulados: "Banco Francés S.A. c/ Cromy Rioja S.A. Ejecución Hipotecaria Especial", el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará en día seis de julio próximo a horas once y treinta, en los portales de dicha Cámara, con base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo que el mismo contenga, a saber: un inmueble, integrado por dos lotes de terreno, que según planos confeccionados y aprobados por la Dirección Pcial. de Catastro, se designan como lotes "G" y "H" de la manzana 508, con los siguientes linderos, medidas y superficies: Lote "G": situado sobre acera Sudeste de calle pública sin nombre; que mide: 50 m. de frente al Noreste; por 50 m. de contrafrente al Sudeste, y por 100 m. en c/u de sus costados Noroeste y Sudoeste. Lo que hace una superficie total: 5.000 m2. dentro de los siguientes linderos Noreste, con calle pública sin nombre; Sudeste, con lote "I"; Noreste, con lote "H" y Sudoeste con lote "F", todos del mismo plano. Se encuentra inscripto en Rentas, bajo el Padrón: N° 1-34126; lote "H": situado sobre acera Sudeste de calle pública sin nombre, que mide: 50 m. de frente al noroeste; por igual medida de contrafrente Sudeste; por 100 m. en c/u de sus costados Noreste y Sudoeste. Lo que hace una superficie total de 5.000 m2., dentro de los siguientes linderos: al Noroeste con calle pública sin nombre; al Sudeste con lote "k", al Noreste con lote "i" y al Sudoeste con lote "g", todos del mismo plano. Se encuentra inscripto en Rentas bajo el Padrón N° 1-34127. Ambos lotes responden a la misma Nomenclatura Catastral: Circ. I – Secc. C – Manzana. 508, parcela "g" y "h", respectivamente. Y en el Registro Gral. de la Propiedad, en las Matrículas: C-13.180 (lote "g") y C-13181 (lote "h"), ambas con fecha 02.08.89, a nombre de Cromy Rioja S.A.. Base de la subasta: \$ 117.962. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley al martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admiten reclamos. Títulos: Corren agregados en autos y pueden ser consultados en Secretaría. Sí el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará en día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. La Rioja, 20 de junio de 2.000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 000317 - \$ 144,00 – 23 al 30/06/2000

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 2 del autorizante Dr. Gustavo

J.F. Deleonardi, en autos Expte. N° 25.946 – P- 98, caratulados Parisi, Gladys Esther C/.....Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día treinta de junio del corriente año a horas doce, el que tendrá lugar en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, donde será exhibido por el término de Ley el siguiente bien: a) Un automóvil, marca Fiat, modelo Siena HL 4P, Tipo Sedan 4 puertas, Motor marca Fiat, N° 178B3000 8455325- Chasis marca Fiat N° 8AP178655 * W406 514, Dominio CLC-029. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. De ser inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La comisión de Ley del martillero (10 %) a cargo del comprador se abona en el momento de la subasta. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, junio de 2.000.

Dr. Gustavo J.F. De Leonardis
Secretario

N° 000307 - \$ 50,00 – 20 al 27/06/2000

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría N° 2, de la autorizante Dra. Estela G. Lima, en autos Expte. N° 910 – "L" – 98, caratulado: "Luna, Nicolás Adelmo c/... – Despido indirecto, haberes", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintitrés de junio próximo, a horas doce, el que tendrá lugar en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, donde será exhibido por el término de Ley el siguiente bien: a) Un automóvil marca Renault, modelo CLIO, año 1997, Dominio BJQ-356. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. De ser inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La comisión de ley del Martillero (10%) a cargo del comprador se abona en el momento de la subasta. Edicto de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. La Rioja, 07 de junio de 2000.

Dra. Estela G. Lima
Secretaria

N° 000296 - \$ 60,00 – 16 al 23/06/2000

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 22.241 – “B” – 1994, caratulado: “Brígido, Gerardo Alberto – Ejecutivo”, el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 28 de junio de 2000, a horas 11:30, en los Portales de esta Cámara, sita en Avda. Rivadavia esq. Güemes, el siguiente bien: Un vehículo Pick-Up marca Ford, modelo F-100, Dominio RYH 440, motor marca Ford N° YKAD52004, chasis marca Ford N° KAIJYK-46533, en buen estado de uso y conservación, con rueda de auxilio y gato. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley. El bien se entrega en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Gravámenes: registra solamente los del presente juicio. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. El bien se exhibe en el local, sito en casa N° 79, Sector 4, B° Hospital, en horario comercial.
La Rioja, 12 de junio de 2000.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 000301 - \$ 67,00 – 16 al 23/06/2000

* * *

Por orden de la Sra. Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Martha Graciela Guzmán Loza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de su titular, Dra. Rosana Cecilia Aldao, en los autos “González, Gladis Antonia c/... s/Ejecución de Sentencia”, Expte. N° 794 – Letra “G” – Año 1999, el Martillero Jesús Agustín Contreras rematará el próximo treinta de junio, a horas 11:00, en el local ubicado en calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, por dinero de contado y al mejor postor, Sin Base, en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1) Una heladera de acero inoxidable de 4 puertas marca Good-Cold, motor N° 146927, en funcionamiento, de 1,80 m. de alto por 1,60 m. de ancho, aproximadamente. 2) Una heladera marca Villber, con revestimiento de madera, de 8 puertas, de 2,60 m. de ancho por 1,85 m. de alto, aproximadamente, sin número a la vista. 3) Una heladera vitrina de 3 puertas, de 3 m. de largo por 1 m. de alto y 0,80 m. de ancho, aproximadamente, con el frente revestido en fórmica color naranja, y parte posterior en acero inoxidable, en buen estado de funcionamiento. 4) Una cocina industrial a gas de 6 hornallas, de 1,50 m. de ancho, 1 m. de alto y 0,70 m. de profundidad, aproximadamente, con 2 hornos al frente en acero inoxidable, sin marca y a la vista en perfecto estado de funcionamiento. 5) Un horno pizzerero en acero inoxidable a gas, de 1,40 m. de alto por 0,80 m. de ancho y 0,80 de profundidad, en buen estado de uso y funcionamiento. 6) Una cortadora de fiambre marca Esdra color azul eléctrico claro y acero, de tamaño grande, de

0,50 m. de frente por 0,45 m. de alto y 0,60 m. de profundidad. 7) Una heladera de acero inoxidable de 4 puertas vertical marca C. Hernández y Compañía, de 1,40 m. de ancho por 1,80 m. de alto y 0,80 m. de profundidad, aproximadamente, en buen estado, sin motor a la vista. 8) 190 sillas plásticas color rojo marca Mascardi. 9) 42 planchas de aglomerado de 0,60 m. por 1,80 m. de ancho. 10) 32 estructuras metálicas color negro que sirven de base a las mesas. Después de la subasta no se admitirán reclamos. De ser inhábil el día fijado para el acto, éste se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La comisión del Martillero (10%) será a cargo del comprador y se abonará al efectuarse la subasta. Se hace constar que los bienes referidos en los puntos 1, 2, 3, y 7 se encuentran en exhibición en el local ubicado en Avda. Ramírez de Velazco Km. 3½ de esta ciudad, de donde serán retirados por los compradores. Los demás bienes se encuentran en el lugar de la subasta. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Independiente.
La Rioja, 08 de junio de 2000.

Dra. Rosana Cecilia Aldao
Secretaria

S/c. - \$ 200,00 – 16 al 30/06/2000

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 5314 – Letra “O” – Año 1999, caratulado: “Olivares, Daniel Adrián – Concurso Preventivo”, se dispuso la apertura del concurso preventivo de Daniel Adrián Olivares, comerciante de productos alimenticios, habiéndose designado Síndico a la Cra. Alejandra Cecilia Contreras, con domicilio en Juan B. Alberdi N° 583, ciudad, en donde los acreedores deben verificar sus créditos. El Tribunal fijó las siguientes fechas: a) Hasta el 6 de julio de 2000 para la presentación de verificación de créditos; b) Hasta el 18 de agosto de 2000 a fin de que el Síndico presente el informe individual (Art. 35° Ley 24.522); y c) hasta el 29 de setiembre de 2000 a fin de que el Síndico presente el informe general (Art. 39° Ley 24.522).
La Rioja, 08 de junio de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000308 - \$ 82,00 – 23/06 al 07/07/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, departamento Arauco, Dr. Alberto Maximino López,

Secretaría Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco veces, que en los autos Expte. N° 1.330 – Letra “F” – Año 2000, caratulados: “Fogliati, Mario Arturo y Otro – Usucapión”, el señor Mario Arturo Fogliati y Luis Simón Herrera, han iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado en la localidad de Aminga, departamento Castro Barros, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte: desde el Punto A al B: 944,20 m., lindando con calle pública; desde el Punto B al C: 312,65 m., lindando con calle pública; desde el Punto C al D: 493,90 m., lindando con calle pública; Este: desde el D al E: 346,00 m., lindando con calle pública y desde E a F: 407,00 m., lindando con calle pública; Sur: de F a G: 532,70 m., lindando con calle pública proyectada, de G a H: 361,11 m., lindando con calle pública proyectada, de H a I: 2.284,20 m., lindando con calle pública proyectada; Oeste: de I a J: 644,50 m., lindando con calle pública proyectada; de J a K: 1.246,50 m., línea que corre al Norte lindando con Mario Arturo Fogliati. De K a A: 500 m., línea que corre al Oeste, lindando con Mario Arturo Fogliati, con una superficie de 151 ha. 5.152,77 m²., Matrícula Catastral N° 4-03-42-001-140-559, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Aimogasta, Secretaría, mayo del 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 000309 - \$ 90,00 – 23/06 al 07/07/2000

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza, por el término de diez días posteriores a la última publicación a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: “Aballay, Jorge Antonio – Información Posesoría”, Expte. N° 31552 – “A” – Año 1998, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado en el Paraje “Las Penquitas”, Dpto. Sanagasta, provincia de La Rioja. Datos catastrales: Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. C, Manz. F3, Parc. 12. Medidas: identificados por letra que van desde la A a la R cerrándose la figura en el vértice A, partiendo desde A hacia el Oeste con una distancia de 11,94 m., llegando a B y con un ángulo de 109° 49’08” y una distancia de 25,06 m. hacia el Noroeste llegamos a C y con un ángulo de 119° 43’30” y una distancia de 26,50 m. al Noreste llegamos a D, y con un ángulo de 136° 39’55” y una distancia 4,67 m. al Este llegamos al E, y con un ángulo de 223° 50’16” y una distancia de 28,30 m. hacia el Noreste nos lleva a F, que con un ángulo de 231° 03’43” y una distancia de 12,54 m. al Norte llegamos a G que con un ángulo de 146° 57’07” y con una distancia de 63,06 m. al Noreste llegamos a H con un ángulo de 101° 25’50” y la distancia de 16,79 m. hacia el Este encontramos I y con el ángulo de

176° 48’35” y una distancia de 20,59 m. llegamos a J que con el ángulo de 144° 33’58” tiene una distancia de 9,13 m. hacia el Sudeste encontramos L con un ángulo de 185° 26’25” y la distancia de 10,87 m. al Sur llegamos a M y el ángulo de 188° 48’50” que tiene una distancia de 58,08 m. hacia el Sur N que con un ángulo de 172° 28’51” y la distancia de 16,53 m. al Sur llegamos a O que gira hacia el Oeste, con un ángulo de 78° 00’22” una distancia de 46,94 m., llegando a P que girando hacia el Norte con un ángulo de 119°57’37” y la distancia de 37,84 m encontramos Q y un ángulo de 188° 00’37” y la distancia de 7,09 m., al Norte encontramos R con un ángulo de 166° 32’46”, una distancia de 30,21 m., hacia el Norte encontramos el punto A que con un ángulo de 261° 28’03” cierra la figura descripta. Colindantes: Tiene como colindantes a los siguientes: un callejón público que partiendo del punto C hacia Noreste llegamos a H y nos encontramos con la calle Las Penquitas hacia el Este y llegamos a K que encontramos otro callejón público que con una línea quebrada hacia el Sudoeste llegamos a O en donde encontramos como colindantes a Solana Rosa de Manghesi, hacia el Sur hasta P y al Noroeste hasta C cerrándose la figura. Observación de Plano: La presente parcela se superpone con la Parcela Nom. Cat.: C, II – Sec. C.F. 3-I-12 a nombre de Suc. Daniel Vidal. Publíquense edictos por cinco veces. Secretaría, 18 de marzo de 1999.

Dra. Gloria Rita Gamba
Secretaria

N° 000310 - \$ 230,00 – 23/06 al 07/07/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Víctor César Ascoeta con facultades de Registro Público de Comercio ha dispuesto en los autos Expte. N° 7.049 – Letra “F” – Año 2000, caratulados: “Farmasol S.R.L. – Inscripción de Contrato Social”, la publicación por un día del siguiente edicto. Que mediante Instrumento Privado celebrado en esta ciudad, con fecha 24 de abril del año 2000, se acordó constituir una S.R.L. cuyos socios son: Carlos Ismael Sotelo, D.N.I. N° 17.245.889, y Norma Delia Sotelo, D.N.I. N° 25.225.295, ambos mayores de edad, comerciantes, y que constituyen domicilio en Av. Leandro N. Alem y Juramento del barrio de Vargas. La denominación social es “Farmasol S.R.L.. El domicilio social se fija en Av. Leandro N. Alem y calle Juramento del barrio de Vargas de esta ciudad. Que la duración se estableció en 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que el objeto social es la explotación de la actividad comercial por cuenta propia en los siguientes rubros: farmacia, perfumería, cosmética, venta de comestibles: artículos de kiosco, despensa, carnes, bebidas, comidas rápidas, artículos de librería, regalería, y servicios tales como: teléfono, fax, Internet, fotocopias. El Capital Social se estableció en Pesos dieciocho mil \$

18.000.-integrado en la constitución en forma total por bienes de uso y bienes de cambio, aportado en un 50% por cada socio. Que la Administración y Representación Legal estará a cargo del Socio Administrador: Carlos I. Sotelo con facultades de administrar y disponer de los bienes. El cierre de ejercicio se efectuará el día 31 de diciembre de cada año. Fdo.: Dr. Víctor Cesar Ascoeta Juez.- Dra. Sara Granillo de Gómez., Secretaria-Secretaría, La Rioja, 28 de abril de 2000.-

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000312 - \$ 81,00 - 23/06/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces, que cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Dolores Venancia Bordón de Calvo, a comparecer en los autos Expte. N° 32.814-B-2000, caratulados : “Bordón de Calvo Dolores Venancia-Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación.
La Rioja, 13 de junio de 2000.-

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 000313 - \$ 38,00 - 23/06 al 07/07/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Francisco Germán Estrada Melchor y/o Francisco Germán Estrada, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 25.029 – “E” – 00, caratulados: “Estrada Melchor, Francisco Germán – Sucesorio”, que se tramitan por ante la Secretaría “A” de esta Cámara, a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 08 de junio de 2000.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 000295 - \$ 45,00 – 16 al 30/06/2000

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “B”, a cargo de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Juan David Silva, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 17.024 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Silva, Juan David – Declaratoria de Herederos”.
Chilecito, 22 de febrero de 2000.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 000297 - \$ 45,00 – 16 al 30/06/2000

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta María Julia Páez de Baigorri, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 16.845/99 - Letra - “P” – Año 1999, caratulados: “Páez de Baigorri, María Julia – Declaratoria de Herederos”.
Chilecito, 17 de marzo de 2000.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 000298 - \$ 45,00 – 16 al 30/06/2000

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, Dra. Norma de Mazzucchelli, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Mercedes Margarita Oliva, Héctor Gelacio Ceballos y Ramón Eloy Tapia, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C., en autos “Tapia, Ramón Eloy y Otros – Sucesorio”, Expte. N° 4435 – “T” – 1996, por ante Secretaría “B” del Tribunal.
Secretaría, 17 de febrero de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000299 - \$ 38,00 – 16 al 30/06/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Celia Peralta de Aguilar y Ramón Rafael Aguilar, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.162 – Letra "P" – Año 1999, caratulados: "Peralta de Aguilar, María Celia y Otro – Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 06 de junio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000303 - \$ 38,00 – 16 al 30/06/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos Expte. N° "24.920-M-00", caratulados: "Manghesi, Alejandro Severo – Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos, a efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el bien ubicado en Villa Sanagasta, departamento Sanagasta, sito en calle Virgen India s/n (antiguamente denominada Calle Nueva o La Virgencita); y que consta de una superficie total de trescientos setenta y dos metros cuadrados con seis centímetros (372,06). La Nomenclatura Catastral es: Cir. I, Sección "A", Manz. 16, Parcela 3, Padrón 2-00121, Matrícula Catastral: 3-2011016-003; y linda: al Norte, calle Virgen India; Sur, propiedad de Teodoro Seferino Herrera; Este, Clara Caitana Vera y Consejo de Educación de la Provincia y, al Oeste, propiedad de Salvador Herrera. Cítase, en consecuencia, a estar a derecho a terceros, colindantes, por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 08 de junio de 2000.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 000304 - \$ 90,00 – 16 al 30/06/2000

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosales Miguel Arcángel, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos; los que se dispone sean publicados por cinco (5) días en el Boletín

Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 891 – Año 2000 – Letra "R" – caratulados: "Rosales, Miguel Arcángel – Beneficio de Litigar Sin Gastos – Sucesorio Ab Intestato". Dra. Elina Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. Liliana Teresa García
Juez de Paz Letrado de Trab. y Conc.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 – 16 al 30/06/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro en autos Expte. N° 5.205/99 - "G" - "González, Plácido Saturnino – Sucesorio", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto González, Plácido Saturnino, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de abril de 2000

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000294 - \$ 45,00 – 13 al 27/06/2000

* * *

La Señora Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 16.667/99, caratulado: "Nievas, Jesús Pascual – Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) días que en los mencionados autos se ha iniciado Juicio Sucesorio del extinto Jesús Pascual Nievas, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (art. 164 y 165 - inc. 2° del C.P.C.)
Chilecito, La Rioja, 13 de abril de 2000

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/C - \$ 38,00 – 13 al 27/06/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Roberto González y María Luz Alzaga o María Luisa Alsaga, a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos: "González, Roberto y Otra – Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 32.563 – Letra "G" – Año 1999, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 18 de febrero de 2000.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

000287 - \$ 30,00 - 09 al 23/06/2000

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante en los autos Expte. N° 16.942 – Año 1999 – Letra "A", caratulados: "Alanís, Nicolás Pilar – Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro del término de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165, Inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, mayo 19 del año 2000

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2000

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Luisa Páez, a comparecer en los autos Expte. N° 25.032 – Letra "P" – Año 2000, caratulados: "Páez, María Luisa – Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 15 de mayo de 2000

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 000284 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la señora Carmen Moreno de Delgado, ha ordenado en autos Expediente N° 32.297 – Letra "B" – Año 1999, caratulados: "Brizuela, Amado Fortunato – Información Posesoria", la publicación del presente edicto por cinco (5) veces, por el cual hace saber que el Sr. Brizuela, Amado Fortunato ha promovido juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que a continuación se describe: el mismo se encuentra en esta ciudad, Villa Sanagasta, cuya mensura fue aprobada por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 013114 de fecha 9/11/98, Nomenclatura Catastral C.: I – S.: B = M.: 13-P. "54", con una superficie total de Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete metros cuadrados (3.980,67 m2.), con los siguientes linderos: al Oeste: Callejón Público; al Este: calle Las Carreras; al Norte: Suc. de Ramón Córdoba; al Sur: Callejón Público. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble descripto, a comparecer en autos dentro del término de 10 (diez) días posteriores a la última publicación del presente Edicto, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de mayo de 2000

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 000283 - \$ 100,00 - 09 al 23/06/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Teresa Estrada para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° "25.028-E-00", caratulados: "Estrada, María Teresa – Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "A" de esta Cámara a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 22 de mayo de 2000

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 000289 - \$ 38,00 - 09 al 23/06/2000

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita por cinco (5) veces a los propietarios del inmueble cuyos datos identificatorios son: Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 89, Parcela "a", Padrón 1 – 21619. Matrícula: Asiento N° 332 – Folio

920/925 – Año 1971. Dimensiones y Linderos: Norte: 447,52 m., lindando con Regimiento N° 15 de Infantería; Sur: 587,95 m., lindando con Campo de Instrucción del Regimiento N° 15; Este: 850,96 m., lindando con una fracción excluida de 150 m.; Oeste: 648,75 m., lindando con calle Gobernador Vicente Bustos que separa de la Chacra Experimental, con una superficie total de 31 Ha. 2544,8670 m2. y una valuación fiscal para el año 1999 de \$ 54.334,80, y destinado a la construcción de la terminal de ómnibus de la ciudad de La Rioja y áreas para servicios comunitarios, a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda instaurada en los autos caratulados “Estado Provincial – Expropiación de Urgencia”, Expte. N° 32.662, Letra “E”, Año 2000, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 271 del C.P.C. La Rioja, 5 de junio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

S/c. - \$ 120,00 - 09 al 23/06/2000

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Bruno Ortiz, en autos: “Ortiz, Pedro Bruno – Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 32.744, Letra “O”, Año 2000, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 23 de mayo de 2000

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c de Secretaría

N° 000291 - \$ 38,00 – 09 al 23/06/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 32.622 – Letra “G” – Año 2000, caratulados: “García, Ignacia – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ignacia García, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 6 de junio de 2000

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000292 - \$ 45,00 – 09 al 23/06/2000

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.422 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Saposnix, Marcos s/Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del extinto Marcos Saposnix, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 5 de junio de 2000

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000293 - \$ 45,00 – 09 al 23/06/2000

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: “Gamarci, Jorge Luis”. Expte. N° 10079 – Letra “G” – Año 1994. Denominado: “Albino”. Distrito: Cordillera Frontal, Departamento: Vinchina de esta provincia. Graficado: Hoja Tinogasta, (Escala 1:250.000). Descripción: El área se encuentra comprendida por las siguientes Coordenadas Gauss Krugger: Vértice A: X=6893355.000 Y=2513500.000, B: X=6903355.000 Y=2513500.000, C) X=6903355.000 Y=2523500.000, D: X:6893355.000 Y=2523500.000. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de marzo de 2000. Señora Directora: Siendo su Nomenclatura Catastral: NE: 6903355-2523500-13-E-10 – SO: 6893355-2513500-13-E-10. Dirección General de Minería, La Rioja, 27 de abril de 2000. Visto y Considerando: El Director General de Minería, Dispone: 1°) – Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 25° -párrafo tercero- del Código de Minería. Llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. 2°) – La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. 3°) – De forma.... Fdo.: Dra. María Mercedes Ortíz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 000311 - \$ 56,00 – 23 y 27/06/2000

